



DECRETO No. 649 DE 08 DE OCTUBRE DE 2020

“Por medio del cual se adopta el Plan Indicativo de la gobernación de Arauca del Plan Participativo de Desarrollo **“CONSTRUYENDO FUTURO”** vigencia 2020-2023

El Gobernador de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Administrativas y en especial las conferidas por los artículos 343 y 344 de la Constitución Nacional, Art.91 literal a) numeral 2° de la Ley 136 de 1994 y artículo 41 de la Ley 152 de 1994 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional en sus artículos 343 y 344 establece las facultades para fortalecer los mecanismos que le permitan desarrollar una administración eficiente y eficaz.
2. Que el artículo 1° de la Ley 152 de 1994 establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.
3. Que el artículo 2° de la Ley 152 de 1994 Establece: *“Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden”*.
4. Que el artículo 29 de la Ley 152 de 1994 establece que todos los organismos de la administración pública nacional, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que determine la Ley, deben elaborar un Plan Indicativo Cuatrienal, con planes de acción anuales, que se constituirán en la base para la posterior evaluación de resultados y metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental.
5. Que el artículo 36 de la Ley 152 de 1994 establece que, en materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo; por analogía, tal como se establece en el Artículo 36, las entidades territoriales también deben elaborar sus respectivos planes indicativos cuatrienales.



6. Que el Artículo 90 numeral a), inciso 2 de la Ley 136 de 1994 dispone que los gobernadores deben presentar oportunamente ante la Honorable Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas.
7. Que mediante Ordenanza No. 09 de fecha 24 de mayo de 2020 fue aprobado el Plan Participativo de Desarrollo "CONSTRUYENDO FUTURO", para la vigencia 2020-2023.
8. Que, según los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, se diseñó de manera participativa, organizada y estandarizada el Plan Indicativo, tal como lo sugiere en el kit de Planeación territorial en el Documento Estrategia de Intervención Proceso de Seguimiento Planes de Desarrollo Territorial establece: *"CON EL FIN DE FACILITAR A LAS ENTIDADES TERRITORIALES LA EJECUCIÓN DEL SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE DESARROLLO, EN ARAS DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS AVANCES DE LOS PDT, GENERANDO TABLEROS DE CONTROL A NIVEL DE RESULTADO Y PRODUCTO EN DISTINTOS NIVELES, A PARTIR DE LA MATRIZ DEL PLAN INDICATIVO"*.
9. Que, el Gobernador del Departamento de Arauca invitó a cada una de las Unidades Ejecutoras y entes Descentralizados a mesas de trabajo, en aras de realizar una revisión técnica y jurídica al Plan Indicativo.
10. Conforme a lo realizado en las mesas de trabajo por parte del Gobernador, Unidades Ejecutoras y Entes descentralizados, se expusieron observaciones con el fin de estandarizar el Plan Indicativo.
11. Que, posterior a la participación activa y participativa en diferentes sesiones de trabajo del equipo de Gobierno, entes descentralizados y Equipo Técnico de la Secretaría de Planeación Departamental mencionada en el numeral 9 y 10 del presente Decreto, se elaboró el Plan Indicativo y en Consejo de Gobierno fue evaluado y aprobado, según Acta No. 22 del 30 de septiembre de 2020. Cabe resaltar que cada Unidad Ejecutora y Ente Descentralizado con sus respectivos líderes de proceso, definieron la programación por cada año de acuerdo a acta de revisión por la Alta Dirección FR-GC-25, la Matriz Plurianual de Recursos de Inversión para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan participativo de Desarrollo 2020-2023 "CONSTRUYENDO FUTURO".
12. Que, como resultado de las reuniones antes referidas para la construcción del Plan Indicativo, se suscribieron actas de reunión con cada una de las unidades ejecutoras y los respectivos entes descentralizados de la Administración Departamental, en señal de aprobación, documentos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo.



13. Que para garantizar el cumplimiento a lo ordenado al tenor del artículo 42 de la Ley 152 de 1994, se hace necesario adoptar el Plan Indicativo de la gobernación de Arauca.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese y socialícese el plan indicativo de la gobernación de Arauca, con el objeto de ejecutar los procedimientos necesarios para obtener una eficaz y eficiente misión administrativa, que les permita a las autoridades competentes desarrollar la evaluación tanto de gestión como de resultados de los respectivos planes y programas de desarrollo e inversión al interior de la gobernación de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Indicativo será una herramienta de seguimiento y evaluación de la Gestión del Plan Participativo de Desarrollo “CONSTRUYENDO FUTURO” 2020-2023 como instrumento de planificación que posibilita el seguimiento y evaluación del PDT, en tanto facilita la medición de los objetivos y metas correspondientes bajo una estructura que establece roles y responsabilidades al interior de la entidad territorial; este plan permite resumir y organizar por anualidades los compromisos asumidos por los gobernantes en los respectivos Planes de Desarrollo, precisando los resultados y productos que se esperan alcanzar en cada vigencia, así como sus diferentes fuentes de financiación. Adicional, los recursos de inversión corresponderán a su vez a la ponderación de cada una de las metas, lo cual permitirá asignar y verificar la importancia relativa de cada una de las metas del PDT. Su elaboración, inició a partir de la parte estratégica y del Plan Plurianual de Inversiones del PDT, contribuyendo a aclarar y precisar las metas que quedaron en el Plan de Desarrollo aprobado, posibilitando así el seguimiento y evaluación a la ejecución de las mismas.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y evaluación del Plan Indicativo será periódicamente cada seis (6) meses, correspondiendo una con corte al finalizar la vigencia JUNIO- DICIEMBRE.

ARTICULO CUARTO: El seguimiento de la ejecución del Plan Indicativo por sector será responsabilidad compartida de cada una de las dependencias de las Unidades Ejecutoras, Entes Descentralizados y el Consejo de Gobierno.

ARTICULO QUINTO: Las Unidades Ejecutoras y entes Descentralizados deberán reportar oportunamente la información a la Secretaría de Planeación Departamental, quien será responsable de consolidar en la herramienta en Excel para así mismo hacer el reporte al Sistema Integrado para la Evaluación de la Eficacia plataforma del Departamento Nacional de Planeación.



ARTICULO SEXTO: Será responsabilidad de la Secretaría de Planeación Departamental coordinar y consolidar los informes con la información recibida de todas las Unidades Ejecutoras y entes Descentralizados, correspondientes a cada corte para su presentación ante el Consejo de Gobierno, entes de Control, y Asamblea Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: El seguimiento integral y evaluación de la gestión del Plan Indicativo será responsabilidad del Consejo de Gobierno, Unidades Ejecutoras y Entes Descentralizados, para ello la Secretaria de Planeación Departamental desarrollará un proceso continuo y sistemático de recolección y análisis de información basado en el documento a elaborar por la secretaria SEPLAD-P-21 PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO 2020-2023, el cual es la ruta de la Administración para este proceso.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en la gaceta departamental de la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para constancia se firma en Arauca a los 08 OCT 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador departamento de Arauca

Ángel Arnoby Arenas

Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD

Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD

Revisó: Eduardo González Blanco, Profesional de apoyo jurídico SEPLAD

Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo, Asesora Especializada- Secretaria Despacho.

Aprobó: Holman Eduardo Fuentes Garrido, Secretario de Planeación Departamental